

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00508-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL MARTÍNICA DE CASTROPOLO P.H.
Demandado	INVERSIONES ÁLVARES MIRA & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
Asunto:	INCORPORA ORDENA NOTIFICAR POR AVISO

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío y entrega, con resultado positivo, de la citación para la diligencia de notificación personal remitida a la dirección física que obra en el libelo genitor, así las cosas, observa el Despacho que la misma se ajusta a lo exigido en el artículo 291 del Código General del Proceso y, en consecuencia, autoriza la notificación por aviso en la misma dirección.

En este orden de cosas, se requiere a la parte actora para gestione la notificación por aviso con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 292 del Código General del Proceso e indique los canales de comunicación virtual del Juzgado. En adición a lo anterior, advierte este Despacho que la parte demandante todavía no cumple la carga procesal de allegar el historial del vehículo sobre el cual se decretó la medida de embargo y secuestro.

De esta forma, se le concede a la accionante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta providencia para que cumpla estas cargas procesales, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en consonancia con lo establecido por el artículo 317 del mismo estatuto procesal.

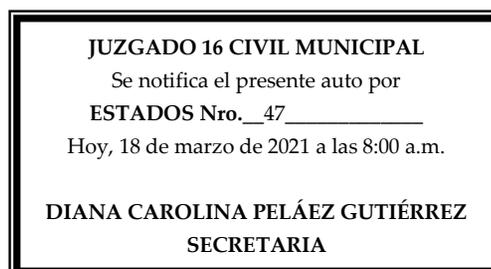
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b15fc4a89a767a1f8c9f4ba384dbf13017dbec34eb95e30907dd5479a727112

Documento generado en 16/03/2021 09:50:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**